

EL PRINCIPADO.

DIARIO DE AVISOS, NOTICIAS Y DECRETOS.

EDICION DE LA TARDE.

CRONICA LOCAL.

Esta mañana á las ocho han salido las tropas que deben tomar parte en el simulacro, dirigiéndose tambien en toda clase de coches al sitio donde debe tener lugar, multitud de personas.

—Se nos ha dicho que este año el cabildo de la Santa Iglesia Catedral restablecerá en las dominicas de Cuaresma las misas llamadas «al atill.»

—Leemos en el «Diario mercantil de Valencia»: «Sabemos que ha llegado á Cuenca gran número de herramientas y otros útiles indispensables para las obras del ferro-carril de dicha ciudad á Madrid, cuyos trabajos van á emprenderse en grande escala. Nos complace esta noticia, pues esta via forma parte de la proyectada de Valencia á Madrid.»

—Del «Diario de Palma» del 11 tomamos lo siguiente:

Anoche llegó á esta capital procedente de Mahon por via de Alcudia el Excmo. señor don Francisco Serrano y Dominguez, Capitan general de los ejércitos nacionales. Cuando por la tarde se supo esta noticia le salió al encuentro una seccion de lanceros de Lusitania; á eso de las ocho vimos una guardia de honor del regimiento de Galicia que se dirigia á la casa del gobernador militar don Victoriano Hediger, donde se hospedó S. E.

El sábado fondó en este puerto procedente de Iviza el vapor del Estado «Amparo»; su capitan José Ribas, en comision del servicio.

—En el mismo diario del 12 leemos lo que sigue: Ayer los jefes y oficiales de los cuerpos que se hallan de guarnicion en esta plaza y otras personas distinguidas fueron á visitar al duque de la Torre.

Ayer llegaron de Valencia el acróbata señor Milá y un discipulo cuyo los que ya esta noche darán funcion en el teatro.

—Anoche se presentó en el teatro Principal Mr. Petrópolis, llamado el hombre dislocado, que excitó en alto grado la admiracion de todos los concurrentes.

—Segun el plano de reforma de la plaza de Santa Ana y calles de la Puerta del Angel y dels Archs presentado al Excmo. Ayuntamiento por el arquitecto municipal señor Garriga y aprobado de Real orden en el plano general de reforma, la linea de la casa que se va á reedificar junto á la citada calle dels Archs parte va de la ex-puerta del Angel y es paralela á la acera del paseo de Gracia. Frente á la cocheria del señor Muñé se abre una calle de 5-80 metros que sirve de prolongacion á la de Sagrítans. La dels Archs se ensancha hasta 8 metros y se regularizan los edificios adyacentes á la fuente de Santa Ana dándoles una aucha fachada frente á la plaza del mismo nombre, desapareciendo los recodos que forman la citada calle dels Archs y la de la Cocurulla. A esta se le da, tambien 8 metros de anchura. Se regularizan las fachadas donde hay la casa del señor conde de Solterra, ensanchando la entrada de la calle de la Canuda y prolongando por la calle del Gobernador la calle Baja de San Pedro, con una anchura de 10-80 metros. A la calle de Montesion se le da tambien doble anchura de la que tiene en la actualidad, ó sea la de 6-40 metros. Igualmente sufre un corte la parte saliente de la calle Condal, hasta darle 7 metros de anchura.

—Ampliando las noticias que dimos en nuestro número de anteayer sobre construccion del camino de Centellas á Baleña debemos decir, que en esta via solo faltan 260 metros de explanacion para que esté completamente terminada, y que los proyectos despachados por la junta provincial están pendientes de la resolucion del gobierno de provincia.

Noticia de los fallecidos el día 13 de febrero de 1867.

Casados	7	Viudos	3	Solteros	2	Niños	5	Abortos	1
Casadas	1	Viudas	1	Solteras	4	Niñas	3		
Nacidos:		Varones	4	Hembras	8				

NEW-YORK, 26 DE ENERO.—De «La Crónica»:—Se decía en Méjico que el señor don Luis de Arroyo viene a los Estados Unidos a desempeñar una comision del gobierno.

La «Ere» del 7 hace notar que las tropas francesas se hallaban en visperas de evacuar la ciudad de Méjico. Cree que el convencimiento de la necesidad de dictar energicas medidas ha entrado con mucho en la resolucion del emperador de trasladarse a la capital: que la reunion del Congreso nacional proyectado en Orizava y a que se referia el manifiesto del Soberano, es hoy imposible por efecto de las circunstancias, y que esto hace indispensables nuevas resoluciones.

Acerca de la situacion de Yucatan dice con fecha 17 de diciembre el periódico oficial de Mérida:

Vamos a calmar la inquietud pública, excitada por los pocos enemigos del gobierno de S. M. y del Excmo. señor don José Salazar Ibarregui. Ciertos patriotas han esparcido con misterio y con armas de mala ley, la noticia de que las líneas han quedado abandonadas con motivo de los movimientos de tropas que dicho señor ha emprendido, queriendo hacer creer esos patriotas a las personas sencillas que los indios van a acabar con la península.

Estamos autorizados para asegurar al público que nada hay que temer, y que el Excmo. señor don José Salazar Ibarregui, cuyos planes no se han de publicar en las esquinas, está resuelto de veras a ir personalmente a presentarse ante las huestes de los indios.

De diversos puntos de la península de Yucatan han sido enviadas a Mérida manifestaciones de regocijo con motivo del regreso del señor Salazar Ibarregui con el carácter del comisario de S. M.

—A las noticias que anteceden debemos añadir las que ha comunicado hoy mismo el agente de la Prensa Asociada:

Nueva Orleans, 21 de enero.—Esta mañana ha llegado el vapor «Victor» procedente de Veracruz, de donde salió el 19. Los trasportes franceses se hallaban ya en aquel puerto y se esperaba que las tropas francesas se embarcarían dentro de breves días. En el vapor correo había salido días antes un regimiento de egipcios.

El emperador Maximiliano ha expedido otra proclama condenando en términos energicos la conducta del general Sedgwick al tomar posesion de Matamoros.

Las banderas francesa y mejicana ondean a la par en los fuertes y en la aduana de Veracruz.

Los liberales estaban acampados a doce millas de la ciudad; pero a la salida del «Victor» aun no se habían roto las hostilidades.

Habia llegado a Veracruz un convoy con duros 300,000; pero no se sabe si el dinero pertenece a los franceses ó al emperador Maximiliano.

El «Banchero» de Matamoros, correspondiente al 2.º del actual, dice que se ha inaugurado en todo Méjico un gran movimiento para la reforma de la iglesia romana, y que el reverendo Rafael Diaz Martínez ha sido electo obispo de la nueva iglesia católica apostólica nacional de Méjico. El objeto del movimiento es separarse de la antigua iglesia romana, porque, segun se dice, a la influencia de ella se debe el que las tropas francesas invadiesen a Méjico y anegasen el país en sangre republicana.

El reverendo padre Hernandez, que fué hecho prisionero por los imperialistas, fué fusilado despues de sufrir martirios increíbles, alegando para ello que era liberal y estaba en favor de separarse de la iglesia romana.

Escobedo había llegado a San Luis Potosí y pretendia que 2,000 liberales se habían apoderado de la ciudad.

Todos los habitantes de la Sierra Gorda, incluso el antiguo partido conservador, se han pronunciado en favor de los republicanos.

Los liberales estaban fortificando a Tampico, y Treviño se hallaba en San Luis reclutando gente.

Méjica había acudido a proteger la ciudad de Méjico, la cual, así como Cuernavaca, se hallaba cercada por 15,000 liberales a las órdenes de Alvarez.

Brownsville, 24 de enero.—Méjica se retiró a Queretaro despues de su salida de San Luis; pero no permanecerá allí mucho tiempo si los liberales avanzan hácia aquella plaza.

Escobedo salió de Monterey para el interior el día 17, y se halla hoy a la cabeza del ejército liberal mas numeroso que jamas se ha visto reunido en Méjico.

Berriozabal logró sacar unos miles de pesos a los comerciantes de Matamoros, y el 12 envió el dinero etc. a Cortina con orden de marchar inmediatamente a Victoria.

Cortina que está reclutando y armando a todos los rancheros, se halla todavía en las inmediaciones de Matamoros, y dice que será gobernador de Tamaulipas, y que probablemente se pronunciará en favor de Ortega.

Benito Juárez llegó á Durango el 20 de diciembre, impuso una multa de duros 519,900 á tres ciudadanos y estableció un empréstito mensual de duros 50,000 para llenar su tesoro. Se estaban haciendo en San Luis Potosí los preparativos necesarios para recibir á Juárez, y se dice que establecerá su gobierno en aquella ciudad.

Los políticos mejicanos están seguros de que Orlega no tardará en ser presidente de la república de Méjico, si el emperador Maximiliano sale del país.

CRÓNICA DEL PRINCIPADO.

SAN BOY DE LLOBREGAT, 12 DE FEBRERO.—No extrañen Vds. mi prolongado silencio, pues quizás nunca habíamos estado tan faltos de noticias.

La que absorbe hoy toda la atención, y que es de suma trascendencia para esta comarca, puesto que es cuestión de vida ó muerte, es la construcción de un nuevo puente sobre el Llobregat, frente esta villa.

Mucho se había hablado de esa importante mejora; se tenían grandes esperanzas de verla realizada por lo mucho que se confia en el señor Estruch y Ferrer, que ya desde un principio se dijo que él se hallaba al frente de los que trabajaban para la construcción de un nuevo puente; pero yo no he querido escribirles nada, por mas que participaba de la confianza general, hasta tener noticias ciertas y positivas como las que tengo hoy.

Se construirá un nuevo puente sobre el Llobregat, todo de hierro, de doscientos metros de largo con la anchura correspondiente para que puedan pasar con toda comodidad dos carruajes y queden dos aceras para las personas de á pie. Pero como este puente no puede estar construido antes de un año, interin se construirá un puente palanca de madera, al objeto de evitar desde luego el paso del rio por medio de la barca.

El construirse el puente con tanta prontitud lo debemos á la filantropía del señor Estruch y Ferrer, que cansado de las dilaciones que sufría esa mejora, se ofreció á costear todo cuanto faltara.

Si el señor Estruch y Ferrer no gozara de las simpatías de toda esta comarca, bastaría ese generoso acto de desprendimiento; esa prueba de lo mucho que se interesa por la prosperidad moral y material de esta derecha, para que le tuviéramos por nuestro protector, para vivirle eternamente agradecidos.

En el puente palanca empezarán á trabajar esta misma semana ó á principios de la próxima.

La escasez de trabajos en esa capital deja sentir sus funestas consecuencias en esta villa, por cuanto los jóvenes de esta en su mayor parte trabajaban en los talleres de esa.

Para precaver en lo posible los horribos estragos de la miseria, nuestro erolo-o municipio ha acudido á la Excm. Diputación provincial solicitando fondos para hacer varias reparaciones en el camino-carretera de esta á San Vicente dels Horts, que se halla poco menos que intrasitable. Esperamos que la Excm. Diputación accedera á los deseos de nuestro municipio.

Han vuelto á empezar los trabajos, aunque en pequeña escala, para la construcción de la carretera de esta á Castell de Fels. En cambio se han paralizado los estudios de la carreleta de esta á Villanueva, pasando por San Clemente y Begas.

Parece que el casino «Círculo del Llobregat» trata de hacer una cabalgata el martes de Carnaval, para recoger limosnas para los pobres. Muy laudable es el pensamiento, y anhélamos tenga un feliz éxito.

CRONICA COMERCIAL.

VIGIA DE CADIZ DEL DIA 8 DE FEBRERO.—Buques entrados.—Los vapores Extremadura, Monarca y Adriano; un falucho de Sanlúcar, con papas; otro de Cartaya, con higos y naranjas.

Observaciones marítimas.—Entrarán un bergantín sucoo, un vapor inglés, un pallebot, una balandra y cinco menores de Levanis. Al S. se halla un bergantín goleta ó pelacera goleta. Pasa al Estrecho un bergantín, y una goleta al O., salida de Sanlúcar.

Buques salidos.—Bergantín Paquillo, c. don Manuel Sendon, con 3,700 quintales sal para la Coruña.—Vapor Guadaira, c. don Jose Gomez, para Marsella y otros puertos.—Pelacera goleta Hefonso, c. don Rafael Sendon, con aguardiente para la Coruña.—Un bergantín goleta.

Observaciones meteorológicas.—Al orto, NE. bonancible: bruma densa.—A las doce, E. fresco: claro.—Al ocaso, E. luz: despejado y algunos celajes.

EMBARCACIONES ENTRADAS EN ESTE PUERTO DESDE EL ANOCHER DE AYER AL MEDIO DIA DE HOY.

De Palma en 16 horas, vapor Mallorca, de 565 ts., c. don Miguel Moroy, con 31 bultos carnicerías á don José Tornés, 3 bultos carnes á don Tomás Forteza, 10 sacos almendron á don Joaquín Regas, 25 id. id. á los señores Ripol y compañía, 137 pacas algodón á don P. Pomes, 10 cajas aceite de almendron á don J. Vidal y Ribas, 276 cajas frutas, verduras y efectos á don P. Mhigas, 18 bs. lana á don Joaquín Roldós, 71 cerdos á don Antonio Moya, 181 bs. enca á don Pablo Soler, 6 baulés calzado á don Antonio Sola, 3 id. id. á los señores Viza y Casanovas, 4 id.

id. a don Juan Anglada, 4 id. id. a don Jaime Llompart, 10 bs. almendron, 130 cajas alcaparras, 200 garrañones aceitunas a los señores Jover y Serra, 4 cerdos a don Jaime Riera, efectos y 46 pasajeros.

De Cette en 2 ds., laud Esperanza, de 12 ts. p. Félix Julia, con 200 balas fecula a los señores Gros y Casulleras.

De Benicarló en un dia, laud San Antonio, de 21 l., p. Simon Simó, con 500 arrobas algarrobos y 3 pipas vino a don Francisco Carbó.

De Castellon en 3 dias, laud Dos Amigos, de 22 l., p. Nicolas Comes, con 1,500 arrobas algarrobos, 300 idem alubias y 100 idem higos a los señores Fernandez y Rahola.

De Cette y Cartagena en 63 dias, laud Joven Antonio, de 31 l., p. Vicente Baidó, con 92 sacos caolin a don J. Palau, 1,000 duelas y 100 barriles vacios al señor Miralles, 1,938 tubos hie co lado, 131 piezas maquinaria a los señores Sola y Amat, 59 bombones ácido sulfurico al señor Schlimberg, 100 sacos salvado a don E. Dauner, y efectos.

De Sevilla en 12 dias, mistico goleta San Mariano, de 61 t., p. Antonio San Miguel, con 10 bultos trapos a don F. Pages, 20 idem idem a los señores Torres y Raimés, 20 idem idem a don J. Romani, 400 fanegas trigo a don Jose María Serra, 50 sacos semola al mismo.

De Cullera en 4 dias, laud Joaquina, de 23 ts., p. Joaquin Cardona, con 600 sacos arroz a don Rafael Morató, 20 idem harina a los señores Suari y Canals.

De Cette en 1 dia, laud Union, de 42 ts., v. Antonio Arbona, con 619 bultos alambre hierro, 25 bs. lana, 11 bs. hilaza, 10 cajas vino y efectos a los señores Prax hermanos.

De Alicante en 6 dias, laud Gaspar, de 26 ts., p. Pedro Torres, con 80 fanegas trigo a la orden.

De Alicante en 4 dias, laud Amistad, de 18 ts., p. Miguel Solá, con 500 fanegas trigo a la orden.

De Portvendres en 3 ds., laud San Antonio, de 2 ts., p. Pedro Molinas, con coral.

De id. en 2 ds., laud San Antonio, de 2 ts., p. Rafael Gros, con arcos de pesca.

De id. en 2 ds., laud San Antonio, de 2 ts., p. Gines Llos, con id.

De id. en 2 ds., laud San Juan, de 2 ts., p. Ercin Molina, con coral.

De id. en 3 ds., laud San Esteban, de 2 ts., p. Esteban Gros, con id.

Francesa.—De Cette en 4 ds., laud Constanti, de 23 ts., p. Rosi, con lastre.

BUQUES QUE ABREN REGISTRO.—Polaera-goleta Mayagüeizana, para Mayagüeiz.

SALIDAS.—Corbeta de guerra Ferrolana, para la mar.—Polaera-goleta Vigilante, c. Farinos para Malta.—Pailebot portugués, Mentor, c. Oliveira, para Oporto.—Polaera-goleta Albertina c. Maristany.—Polaera Paraisos, c. Rosés.—Corbeta rusa Arion.

CRONICA JUDICIAL.

D. Gaspar la Serna y Pelejero, caballero maestrante de la real de Ronda, secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia del distrito de los alueras de esta capital.—Por el presente tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo a Gabriel Grau y Barira, natural y vecino de Horta, de oficio albañil, casado, de treinta y seis años de edad, cuyas demás señas se ignoran, a fin de que en el termino de nueve dias se presente de rejas adentro en las cárceles de esta capital, para recibirle indagatoria y oírle en defensa en la causa criminal que se le sigue en este juzgado sobre hurto de cal destinada a las obras del ponton que debia construirse sobre el barranco de Corlado, término de Horta, bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará en rebeldia el procedimiento señalándole los estrados del tribunal para las notificaciones y demás diligencias que le conciernan y le para el perjuicio que haya lugar.—Barcelona a once de febrero de mil ochocientos sesenta y siete.—Gaspar la Serna.—Por disposición de S. S.—Ventura Utrillo, escribano.

CRONICA LEGISLATIVA.

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1866 SOBRE ENSEÑANZA AGRÍCOLA.

(Continuacion.)

CAPITULO III.

De la enseñanza elemental.

Art. 21. La enseñanza elemental tiene por objeto enseñar a ser capataz.

Art. 22. La enseñanza elemental se dividirá en general y especial.

Art. 23. La enseñanza elemental general se dará en todas las escuelas de instruccion primaria del reino y consistirá en la lectura de libros que traten de agricultura y de sus ciencias auxiliares.

Art. 24. La enseñanza especial se dará en conferencias agricolas, bibliotecas, campos experimentales y granjas escuelas.

Art. 25. Las conferencias agricolas serán temporales y consistirán en una serie de lecciones sobre los objetos del cultivo que mas interesen a la localidad donde se dieren.

Art. 26. Las bibliotecas consistirán en facilitar á los labradores la lectura de las publicaciones agrónomicas más acreditadas.

Art. 27. El campo experimental tendrá por objeto completar los resultados de la simple observación. Nunca pasará de cinco hectáreas de cabida.

Art. 28. La granja-escuela tendrá por objeto enseñar á los labradores su oficio por principios. Esta enseñanza será esencialmente práctica y se sostendrá entre la provincia y el pueblo donde se establezca, al tenor de lo dispuesto en el art. 9.º de la ley de 11 de julio de 1866.

Art. 29. La granja-escuela tendrá casa de labor, tierras, ganados y todo el material correspondiente al sistema agrícola, propio de la comarca donde se estableciere.

Tendrá además una escuela completa de primeras letras.

Art. 30. Las lecciones se darán por la noche; de día se estará en el campo. El orden y extensión de los trabajos y el tiempo, que los aprendices han de permanecer en las Granjas-escuelas, se fijarán en los reglamentos interiores de cada una de ellas. Los conocimientos adquiridos en las Granjas no tendrán efectos académicos. Solo se expedirán certificados de conducta y aprovechamiento.

Art. 31. Con arreglo al art. 8.º de la ley de 11 de julio de 1866, las Granjas-escuelas podrán ser subvencionadas ó llevarse por administración.

Art. 32. La subvención consistirá en los sueldos del personal y en 1,000 rs. por aprendiz.

Art. 33. Puesta de acuerdo la Diputación de la provincia donde se haya de establecer la Granja y el ayuntamiento del pueblo donde aquella ha de radicarse, el gobernador remitirá al ministerio de Fomento el expediente de fundación.

Art. 34. Si la Granja-escuela es subvencionada, el expediente contendrá la descripción de la finca, las bases del proyecto del contrato y el reglamento interior.

Art. 35. Si la Granja-escuela se ha de llevar por administración, el expediente contendrá: primero, el presupuesto de fundación; segundo, el presupuesto anual; tercero, el reglamento interior; y cuarto, la Memoria justificativa.

Art. 36. El ministerio, oyendo al real consejo de agricultura, industria y comercio, decidirá lo que considere acertado.

Art. 37. El gobierno fundará y sostendrá por vía de ensayo y modelo todos los Institutos de la enseñanza elemental en el pueblo donde radiquen la superior y profesional, con arreglo á los artículos 4.º y 15 de este reglamento.

Art. 38. Las academias, las sociedades económicas y las sociedades científicas y literarias, legalmente establecidas, podrán fundar y sostener cualquier clase de enseñanza elemental, dando conocimiento de su creación á los gobernadores de provincia.

Art. 39. Para fundar un establecimiento privado de enseñanza elemental se requiere autorización del gobierno, quien la concederá, oído el Real consejo de agricultura, industria y comercio.

Art. 40. Los que funden establecimientos de enseñanza elemental, los que promuevan su creación ó los que contribuyan con sus lucros ó capital á su sostenimiento ó conservación, serán premiados por el gobierno, según la importancia del servicio que se preste.

TITULO II.

DEL REGIMEN DE LA ENSEÑANZA.

CAPITULO I.

Disposición general.

Art. 41. La enseñanza agrícola, conforme al art. 11 de la ley de 11 de julio de 1866, forma parte integrante de la instrucción pública, bajo la dependencia del ministerio de Fomento, administrada por el director general de agricultura; y en tal concepto los directores y profesores observarán los preceptos generales, que establecen las disposiciones de instrucción pública, respecto al desempeño de sus funciones y al orden disciplinario.

CAPITULO II.

De los directores.

Art. 42. Al frente de cada escuela habrá un director nombrado por el gobierno de entre los profesores de la misma.

También podrá recaer este cargo en quien haya sido profesor ó en persona distinguida por sus anteriores servicios y categoría.

Si el nombramiento de director recae en un profesor, percibirá este por indemnización del cargo 400 escudos anuales en la enseñanza superior y 300 en la profesional.

En la elemental el director será el maestro de agricultura.

Las atribuciones de los directores serán:

1.º Cuidar de la exacta observancia de los reglamentos.
2.º Convocar y presidir la junta de profesores y elevar al gobierno, con su dictamen, los acuerdos que juzgue convenientes.

3.º Dar conocimiento á la junta de profesores ó á estos en particular, de las disposiciones superiores que se les comuniquen.

4.º Distribuir las horas de la enseñanza.

5.º Dictar las ordenes necesarias para la conservación del orden y disciplina de la Escuela.

6.ª Visitar cada cátedra, por lo menos una vez dentro de cada mes, á fin de inspeccionar por sí mismo el exacto cumplimiento de los programas.

7.ª Amonestar á los profesores y suspenderlos provisionalmente, dando parte al rector para los efectos que haya lugar, y poniéndolo en conocimiento del director general de Agricultura.

8.ª Dispensar por justas causas una tercera parte de las faltas de asistencia á los alumnos, oido el parecer del profesor correspondiente.

9.ª Suspender á los dependientes que no sean de su nombramiento, dando cuenta á la direccion general.

10. Suspender los castigos á que se hayan hecho acreedores los alumnos, ya por sí mismo, ya á propuesta de los profesores.

11. Nombrar los tribunales de examen.

12. Presidir los exámenes que se verifiquen en la Escuela.

13. Intervenir todas las cuentas de gastos de la Escuela, estampando en ellas su V.ª B.ª cuando las hallare conformes.

14. Dar vacaciones á los profesores en el mes de junio, terminados los exámenes, los programas y los proyectos de los presupuestos anuales y mensuales.

Art. 43. El director y los demás funcionarios administrativos no tienen vacaciones.

CAPITULO III.

De los Vicedirectores.

Art. 44. Habrá en cada Escuela un vicedirector, que lo será uno de los profesores nombrados por el gobierno, á propuesta del director.

Art. 45. Será cargo del vicedirector reemplazar al director en los casos de ausencia, enfermedad ó vacante, reuniendo en tanto todas sus atribuciones.

Art. 46. El vicedirector percibirá, además del haber íntegro que por profesor le corresponda, la tercera parte del sueldo señalado al director cuando esté vacante el cargo, ó la gratificación que aquel disfrute, si fuere profesor. En las demás circunstancias su destino será meramente honorífico.

CAPITULO IV.

De los profesores.

Art. 47. Habrá siete profesores y dos ayudantes en la escuela superior, y cinco profesores y dos ayudantes en cada escuela profesional.

Art. 48. Las obligaciones generales de los profesores serán:

1.ª Dar lección diaria.

2.ª Asistir con puntualidad á sus respectivas clases, y dirigir las con arreglo á los programas aprobados.

3.ª Dar diariamente parte de todas las ocurrencias que haya habido en la cátedra, puesta á su cuidado.

4.ª Concurrir á las juntas, consejos de disciplina y demás actos á que fueren convocados por el director.

5.ª Imponer á los alumnos los castigos á que se hayan hecho acreedores, dando parte al director.

6.ª Auxiliar al director en cuanto tenga relacion con el mejor régimen y disciplina de la escuela.

7.ª Presentar al director el día 30 de abril el programa de la asignatura, puesta á su cargo.

8.ª Dar parte al director del día en que principian á hacer uso de las vacaciones.

9.ª Presentarse al director el día 1.º de setiembre para empezar los exámenes de entrada.

Art. 49. Los profesores de la enseñanza superior serán los siguientes:

Uno de geometría descriptiva y topografía. Uno de fisiografía agrícola. Uno de agronomía. Uno de fitotecnia. Uno de zootecnia. Uno de industria rural. Uno de economía rural y legislación del ramo.

Art. 50. El profesor de geometría descriptiva y topografía, auxiliado de un ayudante, dirigirá todas las clases de dibujo y las prácticas del ramo. Estará encargado del gabinete topográfico.

El profesor de fisiografía dirigirá las herborizaciones y las excursiones geológicas y zoológicas. Estará encargado además de los gabinetes de historia natural y del jardín de botánica agrícola.

El profesor de agronomía dirigirá las prácticas correspondientes á los principios generales del cultivo, y estará encargado del museo agronómico y del campo experimental.

El profesor de fitotecnia dirigirá las prácticas correspondientes á las aplicaciones de los principios, esto es, á la labranza, horticultura y arboricultura.

El profesor de Zootecnia estará encargado de la direccion de los departamentos pecuarios, y dirigirá las prácticas relativas á la crianza de animales.

El profesor de industria rural estará encargado de los departamentos y prácticas correspondientes á su asignatura.

El profesor de economía rural y legislación agrícola estará encargado de la formación de proyectos, prácticas de tasaciones, contratos y contabilidad.

Art. 51. Los catedráticos de la enseñanza profesional tendrán los cargos siguientes:

Uno de elementos de aritmética, álgebra y geometría.

Uno de nociones de geometría descriptiva y topografía. Uno de elementos de física y química. Uno de elementos de historia natural. Uno de agricultura.

Art. 52. El profesor de elementos de física y química tendrá a su cargo el gabinete de física y el laboratorio de química; el de elementos de historia natural el gabinete de su ramo, y el de agricultura el museo agronómico y el campo experimental.

Art. 53. El profesor de nociones de geometría descriptiva y topografía, auxiliado de un ayudante, dirigirá el dibujo de los cuatro años de la enseñanza, y estará encargado del gabinete topográfico.

Art. 54. En la escuela superior, el director cuidará de que las prácticas y los ejercicios gráficos, correspondientes a la enseñanza profesional, se combinen con los señalados para los de la superior, y que a los profesores de esta última, que serán los jefes de los gabinetes y salas de dibujo, auxilien los de la profesión en la conservación del material.

Art. 55. Para ejercer el profesorado se requiere:

1.º Ser español.

2.º Justificar buena conducta moral y religiosa.

3.º Tener el título de ingeniero agrónomo.

4.º Tener 25 años cumplidos.

5.º Haber practicado la profesión por espacio de dos años.

Art. 56. Para ser ayudante se requieren las condiciones expresadas en el artículo anterior.

Art. 57. La primera provisión de cátedra de la enseñanza superior y de las profesiones se hará por oposición. Las vacantes, que ocurran en la enseñanza superior se proveerán alternativamente, dos por oposición y una por concurso, entre los profesores de las escuelas profesionales. La provisión de las cátedras, y todo lo relativo a traslaciones, ascensos y jubilación de los profesores se hará conforme a las disposiciones vigentes en instrucción pública.

Art. 58. Los profesores de la enseñanza superior, salvo los derechos adquiridos, disfrutarán el sueldo de 1,800 escudos anuales.

Los catedráticos de la enseñanza profesional disfrutarán el sueldo de 1,000 escudos.

Unos y otros recibirán cada cinco años 200 escudos anuales de aumento, hasta completar los primeros el sueldo de 2,400 escudos y los segundos el de 2,000 escudos.

Art. 59. Los ayudantes percibirán el sueldo anual de 1,000 escudos en la enseñanza superior y 800 en la profesional.

Sustituirán a los profesores en ausencias y enfermedades.

No tendrán vacaciones; durante estas uno se encargará del cuidado del campo experimental y otro de las colecciones, previas las instrucciones de los profesores respectivos.

Art. 60. Al frente de las conferencias, campos experimentales y granjas-escuelas, habrá un maestro de agricultura, el cual será jefe del cultivo.

Art. 61. Para ser maestro de agricultura hasta tener el título de perito agrícola y haber practicado dos años por lo menos su profesión.

Los maestros de la enseñanza elemental especial tendrán el sueldo de 500 escudos anuales y los beneficios que en cada caso se determinen.

Su nombramiento será de orden de la dirección.

Art. 62. Los profesores usarán para la cátedra y demás actos públicos y académicos una medalla de oro, pendiente del cuello con un cordón de seda de color verde y fresa; y los de las profesionales la llevarán de plata, pendiente de un cordón con los colores indicados.

CORREO NACIONAL.

MADRID, 11 DE FEBRERO.—De la «Correspondencia de España»

En los días que van transcurridos del mes actual, han sido aprobadas por la censura de teatros del reino, según dice «El Mundo artístico», las producciones siguientes: «Viva el lujo y fora penas», comedia en un acto y en verso, escrita en castellano y en dialecto catalán; «La corona de Carlomagno», comedia de magia en cuatro actos y un prólogo; «A impulsos de la codicia», en un acto y en verso; «Herir con las mismas armas», en un acto y en prosa; «Dos amigos del alma», en un acto y en prosa; «Jugar para que otro cobre», en un acto y en verso; «Avendaño y Aguilár», en un acto y en prosa; «Volver por el tejado», drama en un acto y en prosa; «Un minuto más tarde», comedia en un acto y en prosa; «Un desengaño», en un acto y en prosa; «Los amores de una vieja», en un acto y en verso; «Haz bien sin mirar a quien», en un acto y en verso; «Don Cleofás», en un acto y en prosa; y «Ese hombre es un tigre!» comedia en un acto y en prosa.

—En la tercera semana de enero último han ingresado en la Caja general de depósitos 1.274,693 escudos en metálico, devolviéndose 1.671,222 y 4.344,811 en papel, devolvién-

dos 2.449,309. El saldo á favor de la Caja en fin de la expresada semana, en su cuenta corriente en metálico con el Tesoro, ascendió á 186 321,571 escudos.

—La comisión de Códigos continúa reuniendo datos e informes pedidos á las audiencias del reino con objeto de preparar la reforma de la ley de inquilinatos que le ha sido encargada por el ministerio de Gracia y Justicia.

—Para después del 29 son esperados en Madrid, según se dice, los señores Fernandez de la Hoz y Canovas del Castillo.

—Por el ministerio de Fomento se ha dispuesto:

1.º Se confirma la real orden de 19 de febrero de 1866, en cuanto determinó ser ajena del presupuesto general del Estado la conservación del canal de María Cristina, y en su consecuencia se eliminará del correspondiente al año económico venidero el crédito de 10,000 escudos, que figura en el actual para este servicio.

2.º El gobernador de la provincia de Albacete convocará inmediatamente una comisión de propietarios y regantes, la cual, con los individuos que de su seno designe el ayuntamiento y diputación provincial, procederá desde luego á fijar la parte alicuota que desde 1.º de julio próximo han de contribuir á la conservación de la obra la diputación provincial, el ayuntamiento y los propietarios y regantes.

3.º El ingeniero jefe de la provincia formulará sin levantar mano el reglamento especial del canal de María Cristina, cuidando de poner en armonía con la legislación de aguas vigente el reglamento de 26 de marzo de 1818, y consignando en el la obligación de que la obra ha de estar al cuidado y administración de un sindicato en que tengan la intervención debida los propietarios y regantes del canal, el ayuntamiento de Albacete y la diputación de la provincia, según los intereses que cada parte represente.

Concluido que sea este trabajo, el ingeniero lo pasará sin pérdida de tiempo al gobernador, quien después de oír á las partes interesadas lo elevara con su informe á la aprobación de S. M.

4.º La vigilancia y conservación de las obras continuará como hasta aquí á cargo del ingeniero jefe de la provincia, quien rendirá al sindicato la cuenta de gastos que el servicio ocasione.

—Por el ministerio de la Guerra y conforme á lo informado por el consejo de Estado se ha resuelto que los oficiales retirados, cuando sean concejales, puedan asistir á los actos públicos ó privados de los ayuntamientos con uniforme y espada, pero no con bastón, en cumplimiento de las reales órdenes diferentes que se han dictado sobre el particular.

—En la academia de Nobles Artes de San Fernando se hallan pendientes de aprobación dos proyectos presentados por los arquitectos don Demetrio de los Ríos y don Balbino Marrón, proyectos que se refieren á las dos puertas de la magnífica catedral de Sevilla que se hallan sin terminar, y para cuyas obras existe una donación.

—La prensa chileno-peruana insiste en que las repúblicas del Pacífico tomen la ofensiva contra España. Dice que si bien los 90 cañones de diversos calibres, adquiridos en los Estados Unidos, pueden proteger contra un nuevo bombardeo al Callao, Valparaiso, Valdivia y Chiloé, no es posible que protejan toda la dilatada costa del Perú y Chile. Además, el bloqueo de aquellas repúblicas por una poderosa escuadra española, es su inevitable ruina, y la verdadera defensa estriba, para ellas, en armar dos flotas poderosas, la una para dominar en el Pacífico, y la otra que emprenda la ofensiva en el golfo de las Antillas, haciendo de Santo Domingo su centro de acción. Todo esto está perfectamente pensado; pero ¿dónde encuentran las repúblicas del Pacífico los medios en hombres y en dinero para hacer frente al poder naval de España?

ALCANCE TELEGRAFICO.

MADRID, 12 DE FEBRERO.

El jurado para la Exposición de Madrid ha hecho la siguiente propuesta: Pintura, primeros premios, Mercader, Palmaroli y Vera; Escultura, Suñel. Hace varias consideraciones sobre la primera medalla y adjudica otros premios.

Editor responsable.—Jaime Joya.